

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* - (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionarlos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 139.)

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Según comunican las respectivas Alcaldías, y como resolución de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos de segunda categoría que se expresan, los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que su publicación convalide las designaciones hechas cuando recayeren en personas que no reúnan las condiciones legales.

Madrid 12 de mayo de 1926. = El Director general, R. Muñoz.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Burgos: Ibrillos y Castildelgado, D. Domingo Santa Maria Bañuelos, Secretario excedente.

(De la *Gaceta* núm. 136).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Quintanar de la Sierra comunica a este Gobierno que el día 11 del actual desapareció de la casa paterna el joven de 18 años Francisco Santamaria Garcia, cuyas señas son: alto, moreno, viste chaqueta azul rayada, pantalón y chaqueta de pana, alpargata de suela de goma, boina, va indocumen-

tado y se cree se haya dirigido a trabajar a la via del ferrocarril Santander-Mediterráneo, en Castrillo de la Reina.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás Agentes de mi autoridad, procedan a la busca del referido joven, y, caso de ser habido, ponerlo a disposición del referido Alcalde para ser entregado a su padre que lo tiene reclamado.

Burgos 15 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

D. Arturo Alonso Gómez, Alcalde de Reinosa, solicita la concesión de 18 litros por segundo del rio Hajar, para ampliación del actual abastecimiento de Reinosa.

Las obras consistirán en la instalación de una tubería paralela a la actualmente en servicio, pero de 20 centímetros de diámetro, con las llaves de limpia, ventosas y registros correspondientes.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 15 de la vigente Instrucción de 14 de junio de 1883, para que cuantos se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones en escrito dirigido a este Gobierno, durante el plazo de treinta días, que empezará a contarse desde la fecha de la publicación de este periódico oficial.

Burgos 15 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Ferrocarriles. — Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación

la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que en todo, o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Burgos, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico, con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, Sección Burgos-Oña, a fin de que los que se crean perjudicados presenten ante el Alcalde de dicho Ayuntamiento las reclamaciones que en su derecho convenga en contra de la necesidad de la ocupación de sus fincas respectivas.

Al propio tiempo se hace saber a los propietarios interesados no vecinos de Burgos, la necesidad de nombrar persona que les represente para las sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento que, en el caso de no hacer dicho nombramiento

dentro del plazo de quince días que se concede por el presente anuncio para ambos efectos, o designar persona que no sea vecina de dicha localidad, se tendrá por válida toda notificación que se haga al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el indicado plazo de los quince días, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario, haciendo constar en ella la circunstancia de estar notificados por conducto oficial todos los propietarios forasteros.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 12 de mayo de 1926.

EL GOBERNADOR,

J. Prieto Ureña.

Relación que se cita.

| Número de orden. | Nombres de los propietarios. | Vecindad de los mismos. | Clase de la finca. |
|------------------|--|----------------------------|--------------------|
| 1 | Alfares Castellanos | Burgos. | Rústica. |
| 2 | Santander Mediterráneo | Idem. | Idem. |
| 3 | José López Gemeno | Idem. | Idem. |
| 4 | Aurea Casaval | Idem. | Idem. |
| 5 | Herederos de Isidro Plaza | Idem. | Idem. |
| 6 | Antonio Arteché | Madrid. | Idem. |
| 7 | Aurea Casaval | Burgos. | Idem. |
| 8 | Herederos de Isidro Plaza | Idem. | Idem. |
| 9 | Carmen Rodrigo | Idem. | Idem. |
| 10 | Felipe Pérez | Burgos, Granja Villaramiro | Idem. |
| 11 | María Angulo | Madrid. | Idem. |
| 12 | Tecla Zumel | Burgos. | Idem. |
| 13 | Mariano Pérez | Idem. | Idem. |
| 14 | » | » | » |
| 15 | Mariano Pérez | Burgos. | Idem. |
| 16 | Agustina Almendres | Idem. | Idem. |
| 17 | Herederos de Puente | » | Idem. |
| 18 | José Azuela | Madrid. | Idem. |
| 19 | Luis de San Pedro | Burgos. | Idem. |
| 20 | José Azuela | Madrid. | Idem. |
| 21 | Herederos del Marqués de Cobo de la Torre. | » | Idem. |
| 22 | José Azuela | Madrid. | Idem. |
| 23 | Antonio Arteché | Idem. | Idem. |
| 24 | José Sañudo | Burgos. | Idem. |
| 25 | Victor Blanco | Idem. | Idem. |

| | | | |
|-----|------------------------------|-----------------------------|---------|
| 26 | Herederos Justo Casaval | Burgos | Rústica |
| 27 | Segundo Martínez | Idem | Idem |
| 28 | Marcelino Carrera | Idem | Idem |
| 29 | Marcelino Martínez | Quintanillabón | Idem |
| 30 | Victor Blanco | Burgos | Idem |
| 31 | Real Patronato | Idem | Idem |
| 32 | Marcelino Carrera | Idem | Idem |
| 33 | Gregorio Almendres | Idem | Idem |
| 34 | José Azuela | Madrid | Idem |
| 35 | Vivina Iñiguez | Los Balbases | Idem |
| 36 | Mariano López | Burgos | Idem |
| 37 | Vivina Iñiguez | Los Balbases | Idem |
| 38 | Justa Almendres | Burgos | Idem |
| 39 | Angel Dancausa | Idem | Idem |
| 40 | Vivina Iñiguez | Los Balbases | Idem |
| 41 | Casilda Olarte | Valladolid | Idem |
| 42 | Juan Antonio Cortés | Burgos | Idem |
| 43 | María Angulo | Madrid | Idem |
| 44 | Excmo. Ayuntamiento | Burgos | Idem |
| 45 | Granja Agro-Pecuaría | Idem | Idem |
| 46 | Tomás Conde | Idem | Idem |
| 47 | Idem | Idem | Idem |
| 48 | Idem | Idem | Idem |
| 49 | Isidoro Peralta | Idem | Idem |
| 50 | Felipe Pérez | Burgos, Granja Villarramiro | Idem |
| 51 | Isidoro Peralta | Burgos | Idem |
| 52 | Leopoldo Español | Madrid | Idem |
| 53 | Isidoro Peralta | Burgos | Idem |
| 54 | Luis Torres | Idem | Idem |
| 55 | Laureano Salinas | Idem | Idem |
| 56 | Hros. de Guillermo Peña | Idem | Idem |
| 57 | Isidoro Peralta | Idem | Idem |
| 58 | Simón Valdivielso | Idem | Idem |
| 59 | Quiliano García | Idem | Idem |
| 60 | Matías Iglesias | Idem | Idem |
| 61 | Alberto Fernández | Idem | Idem |
| 62 | Luis de San Pedro | Burgos | Idem |
| 63 | Orecio Santos | Quintanadueñas | Idem |
| 64 | Venancio González | Quintanilla Sobresierra | Idem |
| 65 | Daniel San Martín | Burgos | Idem |
| 66 | Juan Marcos | Idem | Idem |
| 67 | Juan Núñez | Idem | Idem |
| 68 | Tiburcio Ortega | Idem | Idem |
| 69 | Juan Marcos | Idem | Idem |
| 70 | Primitivo Almendres | Idem | Idem |
| 71 | Antonio Rocamora | Barcelona | Idem |
| 72 | José Conde | Burgos | Idem |
| 73 | Hros. de Lucio Almendres | Idem | Idem |
| 74 | Manuel Gaitero | Idem | Idem |
| 75 | Beneficio de San Lorenzo | Idem | Idem |
| 76 | Viuda de Julio Valcárcel | Idem | Idem |
| 77 | Sr. Marqués de Berna | Madrid | Idem |
| 78 | Leopoldo Español | Idem | Idem |
| 79 | Sr. Marqués de Viana | Idem | Idem |
| 80 | Viuda de Julio Valcárcel | Burgos | Idem |
| 81 | José Azuela | Madrid | Idem |
| 82 | El mismo | Idem | Idem |
| 83 | Sr. Marqués de Viana | Idem | Idem |
| 84 | Matías Iglesias | Burgos | Idem |
| 85 | Saturnino San Martín | Idem | Idem |
| 86 | Daniel San Martín | Idem | Idem |
| 87 | Juan Marcos | Idem | Idem |
| 88 | Félix Jalón | Idem | Idem |
| 89 | Hros. de Martín González | Idem | Idem |
| 90 | El mismo | Idem | Idem |
| 91 | Fabián Barriocanal | Idem | Idem |
| 92 | Hros. de Angela Arcocha | Idem | Idem |
| 93 | Moisés Peralta | Idem | Idem |
| 94 | Saturnino San Martín | Idem | Idem |
| 95 | Maximiliano Díez | Villatoro | Idem |
| 96 | Viuda de Francisco Villalain | Idem | Idem |
| 97 | Tomás de la Fuente | Burgos | Idem |
| 98 | Saturnino San Martín | Idem | Idem |
| 99 | Felisa Calleja | Quintanadueñas | Idem |
| 100 | Santiago Almendres | Burgos | Idem |
| 101 | Excmo. Ayuntamiento | Idem | Idem |
| 102 | Clemente López | Idem | Idem |
| 103 | Luis Villangómez | Idem | Idem |
| 104 | Clemente López | Idem | Idem |
| 105 | Mariano Prieto | Idem | Idem |
| 106 | Luis Villangómez | Idem | Idem |
| 107 | Clemente López | Idem | Idem |
| 108 | Aurea Casaval | Idem | Idem |
| 109 | Clemente López | Idem | Idem |
| 110 | Luis Villangómez | Idem | Idem |
| 111 | Mariano Prieto | Idem | Idem |
| 112 | Clemente López | Idem | Idem |
| 113 | Luis Villangómez | Idem | Idem |
| 114 | Restituto del Olmo | Villatoro | Idem |
| 115 | Gregorio Pérez | Idem | Idem |
| 116 | Restituto del Olmo | Idem | Idem |
| 117 | Crescencio Masa | Idem | Idem |
| 118 | Hros. de Tomás Velasco | Idem | Idem |
| 119 | Luisa Escudero | Burgos | Rústica |
| 120 | Leopoldo Español | Madrid | Idem |
| 121 | Julián González | Villarnero | Idem |
| 122 | Lorenzo Larra | Villatoro | Idem |
| 123 | Manuel Gaitero | Burgos | Idem |
| 124 | Luisa Escudero | Idem | Idem |
| 125 | Pedro Masa | Villatoro | Idem |
| 126 | Crescencio Masa | Burgos | Idem |
| 127 | Francisco Masa | Villatoro | Idem |
| 128 | Saturnino San Martín | Burgos | Idem |
| 129 | Alvaro Villalain | Villatoro | Idem |
| 130 | Hros. de Tomás Velasco | Idem | Idem |
| 131 | Eliseo Iturriaga | Burgos | Idem |
| 132 | Lorenzo Preciado | Villatoro | Idem |
| 133 | Mariano Gonzalo | Burgos | Idem |
| 134 | Emiliano García | Quintanadueñas | Idem |
| 135 | Mariano Gonzalo | Burgos | Idem |
| 136 | Manuel Gaitero | Idem | Idem |
| 137 | Luisa Escudero | Idem | Idem |
| 138 | Leopoldo Español | Madrid | Idem |
| 139 | Rafael Olea | Burgos | Idem |
| 140 | Luisa Escudero | Idem | Idem |
| 141 | Maximiliano Díez | Villatoro | Idem |
| 142 | Hros. de Tomás Velasco | Idem | Idem |
| 143 | Francisco del Río | Idem | Idem |
| 144 | Hros. de Tomás Velasco | Idem | Idem |
| 145 | Rafael Olea | Burgos | Idem |
| 146 | Pedro Villalain | Villatoro | Idem |
| 147 | Restituto del Olmo | Idem | Idem |
| 148 | Mariano Gonzalo | Burgos | Idem |
| 149 | Pedro Villalain | Villatoro | Idem |
| 150 | Eugenia Ayala | Idem | Idem |
| 151 | Pedro Villalain | Idem | Idem |
| 152 | Eugenia Ayala | Idem | Idem |
| 153 | Mariano Gonzalo | Burgos | Idem |
| 154 | Bonifacio Pérez | Villatoro | Idem |
| 155 | Julián Lozano | Villarnero | Idem |
| 156 | Bonifacio Pérez | Villatoro | Idem |
| 157 | Bernabé Terán | Idem | Idem |
| 158 | Nicolasa Arnáez | Idem | Idem |
| 159 | Esteban Villamiel | Burgos | Idem |
| 160 | Ricardo Villalain | Villatoro | Idem |
| 161 | Victoriano Trascasa | Idem | Idem |
| 162 | Valeriano López | Idem | Idem |
| 163 | Bonifacio Pérez | Idem | Idem |
| 164 | Emilio Pedrosa | Idem | Idem |

Nota.—Los colonos o representantes de los propietarios forasteros, son: del núm. 6, Rafael Dorao; de los 11 y 14, Luis Gallardo; del 17, Antonio Plaza; de los 18 y 20, Máximo Turientes; del 21, Ramón de la Cuesta; del 22, Máximo Turientes; del 23, Rafael Dorao; del 29, Segundo Martínez; del 31, Julián de Cominges; del 34, Máximo Turientes; del 43, Luis Gallardo; del 52, Isidoro Arroyo; del 61, Luis Fernández; del 71, Toribio Sanz; del 73, Venancio García; del 75, Angel García Valdivielso; del 77, Florencio Sedano; del 78, Isidoro Arroyo; del 79, José Casado Sierra; de los 81 y 82, Máximo Turientes; del 83, José Casado Sierra; de los 120 y 138, Isidoro Arroyo.

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«Llegan a este Ministerio noticias de que diversas agencias y particulares solicitan de los Ayuntamientos datos referentes a Secretarías y a distintos servicios municipales, alegando que se trata de asuntos que les están encomendados por la Dirección general de Administración; para que le sirva de gobierno, participo a V. E. que la Dirección de Administración solicita oficialmente siempre los datos que necesita para la confección del anuario de la vida local de España o para cualquier servicio, y, que, por lo tanto, no debe atenderse ninguna indicación de otra persona ni de ninguna empresa editorial ni mucho menos conceder crédito a la citada alegación. Sirvase V. E. publicar una circular en el BOLETÍN OFICIAL, reproduciendo lo

expresado para conocimiento de todos los Municipios de esa provincia, y en el caso de que compruebe haberse cometido algún abuso o tenga noticia del posible ofrecimiento de cantidades para recompensar los servicios pedidos, comuníquelo a este Ministerio para exigir las responsabilidades que procedan.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 16 de mayo de 1926.

J. Prieto Ureña.

EL GOBERNADOR

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Circular.

Por no haber dado cumplimiento al párrafo segundo del artículo 177 del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y a

cuyos efectos se refería mi circular de 5 de marzo último en su artículo 6.º, párrafo segundo, y a pesar de la advertencia que la citada circular en este sentido hacía, esta Junta, que me honra con su Presidencia, ha acordado imponer la multa de 25 pesetas al pueblo que a continuación se relaciona.

Lamentando muy de veras el verme obligado a tomar esta determinación, confío en que los restantes pueblos darán exacto cumplimiento a los artículos a que esta circular se refiere, en evitación de nuevas sanciones y deseando vivamente que todos se inspiren en los intereses generales a los que afecta muy especialmente la labor de esta Junta.

Pueblo que se cita.

Cillaperlata.

Burgos 15 de mayo de 1926.—El Coronel-Presidente, Diego Ordóñez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Presupuestos municipales.

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia de que se ha recibido la copia certificada de sus respectivos presupuestos municipales para 1926-27, y a que mediante no haberse presentado reclamación alguna, queda autorizada su ejecución en la forma acordada por el Ayuntamiento, conforme a lo preceptuado en el Real decreto de 5 de enero último, sin perjuicio de atender a los gastos obligatorios que sean precisos.

Cilleruelo de abajo, Padrones de Bureba, Sotresgudo, Valdelateja, Villorejo, Cabañes de Esgueva, Merindad de Castilla la Vieja, Vallarta de Bureba, Santa María del Invierno, Amaya, Villarmero, Salas de Bureba y Villafra de Burgos.

Se recuerda la remisión de la copia certificada de los presupuestos referidos a los Ayuntamientos que no lo han verificado, tan pronto estén cumplidos los requisitos legales.

Modificaciones sobre los vinos y bebidas espirituosas.

Por Real decreto de 29 de abril último, publicado en la *Gaceta* del 30, en su artículo 35, se preceptúa que los Ayuntamientos que por la autorización a que se refiere el párrafo 1.º del artículo 448 del Estatuto municipal vigente tengan establecido, al publicarse la presente disposición, el arbitrio de cinco pesetas

por hectólitro sobre entrada, circulación o consumo de los vinos, no podrán aumentarlo en modo alguno en los ejercicios económicos siguientes al actual, quedando sin efecto la facultad de aumento por el Delegado de Hacienda a que se refiere el párrafo 2.º de dicho artículo o sea hasta 10 pesetas por hectólitro de vino.

Los Ayuntamientos que tuvieran en la actualidad establecidos o acordado establecer en presupuestos legalmente aprobados arbitrios superiores a cinco pesetas, fijarán esta exacción en tipo que no pase de 7'50 en su próximo ejercicio de 1926-27, quedando obligados a establecer el de cinco pesetas para el año 1927-28 sin poder aumentar en lo sucesivo la cuota de percepción, que quedará de este modo generalizada desde el ejercicio citado para todos los Ayuntamientos del territorio español.

Para compensar la reducción del arbitrio referido y desde el momento que sea efectiva, los Ayuntamientos podrán sujetar las bebidas alcohólicas envasadas, cuyo precio de unidad no sea inferior a 1'50 pesetas, al pago de una cuota complementaria que cada Corporación percibirá aparte del arbitrio sobre bebidas espirituosas y con sujeción a una escala cuyos tipos no podrán exceder del 5 por 100 del precio de la venta para el consumo de dichas bebidas, quedando exceptuados de estas limitaciones los Ayuntamientos que por mandato expreso de su carta municipal estén autorizados para percibir cuota superior a cinco pesetas, sin embargo de que los que se encuentren en esta excepción estudiarán la sustitución del arbitrio sobre vinos por otra exacción, pudiendo optar por la escala sobre bebidas envasadas en la forma expresada.

Burgos 11 de mayo de 1926.—El Delegado de Hacienda, César Torres Ordax.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

D. Julián de Cominges y Calvo, Administrador de Rentas públicas de esta provincia,

Hago saber: Que por los vecinos de Sotragero, que más abajo se detallan, ha sido solicitada la legitimación en propiedad de los terrenos siguientes:

D. Julio García Bernal.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos,

de dos celemines, linda N. Nemesio Velasco, S. Reslituto Velasco, este Marcos Villanueva y O. cauce.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Fernando González, S. Juliana Alcalde, E. Saturnino Sedano y O. cauce.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. arroyo, S. Juan Bernal, E. Gerardo Velasco y oeste Ventura Bernal.

D. Andrés Bernal Castañeda.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Emilia Santiago, S. Saturnino Sedano, E. Liborio Velasco y oeste Bernardo Diez.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Olalla Bernal, S. y O. prado y E. Jorge Bernal.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Eusebio Calleja, sur Ventura Bernal, E. Gregorio Medina y O. cauce.

D. Félix Peña Velasco.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de cuatro celemines, linda N. Jorge Bernal, S. prado, E. Miguel Alcalde y O. Cecilio Bernal.

D. Miguel Bernal Prieto.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Antonina Velasco, S. Ciriaco Peña, E. Andrés Sedano y O. prado.

D. Guillermod González Bernal.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de 10 celemines, linda N. Saturnino Sedano, E. arroyo, S. Miguel Alcalde y O. prado.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Juan Calleja, sur Ventura Bernal, E. Tomasa Calleja y O. prado.

Otra al mismo sitio, de dos celemines, linda N. Bernardo Diez, sur Saturnino Sedano, E. arroyo y oeste Antonio Alcalde.

D. Miguel González Velasco.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Saturnino Sedano, E. arroyo, S. Ventura Bernal y O. Eusebio Calleja.

D. Gregorio Medina Fernández.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Felipe Aguilar, S. Eustaquia Velasco, E. Ventura Bernal y O. cauce.

D.ª Felisa Velasco Pardo.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda N. Heradio Bernal, S. Nemesio Velasco, E. Marcos Villanueva y O. cauce.

D. Heradio Bernal y Bernal.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de dos celemines, linda

N. arroyo, S. Felisa Velasco, este Marcos Villanueva y O. cauce.

D. Saturnino Sedano Prieto.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de cinco celemines, linda N. Olalla Bernal, S. Miguel González, E. arroyo y O. Juliana Alcalde.

Otra al mismo sitio, de un celemin, linda N. Andrés Bernal, sur Jorge Bernal, E. Lázaro Velasco y O. Jorge Bernal.

D. Jenaro Val Aguilar.—Una tierra al sitio del Páramo, de dos hectáreas, 10 áreas y 87 centiáreas, linda N. Federico García, S. el declarante, E. linde y O. camino de Huérmeces.

D. Marcos Villanueva García.—Una tierra al sitio de Tras de los Huertos, de seis celemines, linda N. Juan Bernal, S. Maura Bernal, E. Ventura Bernal y O. Tomasa Calleja.

Otra al mismo sitio, de cinco celemines, linda N. Estéfana Bernal, S. Bernardo Diez, E. arroyo y oeste Angel Diez.

Todas estas fincas son de tercera calidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 sobre roturaciones arbitrarias.

Burgos 26 de abril de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Julián de Cominges.

Comisión de evaluación.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el año económico de 1926-27 y aprobado por esta Comisión, en sesión de hoy, se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma, por término de ocho días hábiles, a contar desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Burgos 15 de mayo de 1926.—El Presidente, Julián de Cominges.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Burgos.

La Comisión municipal permanente, en la sesión celebrada el 28 de abril último, acordó adquirir una camioneta para el servicio de riego, y una barredera mecánica, con dispositivos para ser enganchada a la anterior, y para ser arrastada por una caballería.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, a cargo de las Entidades municipales, aprobado por Real decreto de 2 de julio de 1924, con el fin de que durante el plazo de diez días puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Burgos 12 de mayo de 1926.—Ricardo Amézaga.

Alcaldía de Revilla del Campo.

Pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio municipal sobre los vinos y aguardientes comunes, alcoholes y carnes frescas y saladas.

1.^a El arriendo tendrá lugar en un solo remate, que se celebrará en la sala de este Ayuntamiento, el día 30 del actual, a las once de la mañana, por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción al Estatuto municipal y ordenanza aprobada. El arriendo es por un año que dará principio el 1.^o de julio próximo y terminará el 30 de junio de 1927.

2.^a Servirá de tipo la cantidad de 7.500 pesetas y las proposiciones se harán en papel del timbre de una peseta más un sello de 10 céntimos de Hacienda provincial, firmadas y rubricadas, acompañadas de la cédula personal y el resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo fijado en la Depositaria municipal que el agraciado ampliará hasta el 15 por 100 del importe en que le sea adjudicado el arriendo o pondrá fiador a satisfacción del Ayuntamiento que responda de la seguridad del contrato.

3.^a El arrendatario abonará a la Corporación el importe del remate por trimestres vencidos a fin de septiembre, diciembre, marzo y junio.

4.^a El arriendo se hace a suerte y ventura, y por lo tanto sin derecho a pedir alteración del importe del remate ni la rescisión del contrato, y si el Gobierno suprimiera o modificara las tarifas del arbitrio que se remata, responderá hasta el día en que cese, en virtud de disposición legal o se modificará desde entonces según los casos respectivos y a ello con todo lo demás accesorio responderá el fiador que presente con pérdida del depósito.

Los derechos que han de devengar los artículos expresados al ser

introducidos en el término municipal, serán los establecidos en el Estatuto municipal en la sección 10.^a, capítulo 5.^o, título IV del libro 2.^o

5.^a Todas las dudas y cuestiones que se susciten se resolverán por la autoridad local a que corresponda el contrato, y si se falta al cumplimiento de alguna de las condiciones del remate, será corregido en la forma que autoriza el Estatuto y su Reglamento, obligándose la Corporación a mantener al arrendatario en el uso y disfrute del arbitrio y a prestarle el auxilio a que tenga derecho, conforme a las condiciones del contrato.

Revilla del Campo 15 de mayo de 1926.—El Alcalde, P. O., Gaspar Alvarez.

Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

En los días 30 y 31 del actual, desde las diez a la una de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial la recaudación del tercero y cuarto trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, así como los atrasos por dicho concepto de trimestres anteriores pues transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas, incurrirán en el recargo de instrucción.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

El Recaudador es D. Eulogio Alvarez Herrera, Depositario municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 16 de mayo de 1926.—El Alcalde, Juan Alvarez.

Alcaldía de Cobia.

La recaudación del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al ejercicio de 1925-26, tendrá lugar el día 23 del actual mes en el sitio de costumbre de esta localidad, de nueve a las dieciseis horas de ese día, y transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas incurrirán en el recargo de instrucción.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Cobia 14 de mayo de 1926.—El Alcalde, Pablo Marín.

Formada y aprobada por el Ayuntamiento pleno la ordenanza municipal del arbitrio sobre el consumo de bebidas durante el ejercicio de 1926-27, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 434 y siguientes del Estatuto municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según establece el Real decreto de 5 de enero último, a fin de que sea examinada por cuantas personas lo deseen, advirtiéndose que si no se formula ninguna reclamación en el plazo de quince días, el acuerdo municipal quedará firme, de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.^o de indicado Real decreto.

Cobia 14 de mayo de 1926.—El Alcalde, Pablo Marín.

Alcaldía de Villanueva de Odra.

La recaudación del cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio económico de 1925-26, así como los atrasos por dicho concepto de los trimestres y años anteriores, tendrá lugar el día 23 del actual mes, en la casa consistorial de esta localidad, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, y transcurrido dicho plazo los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas incurrirán en el recargo de instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Villanueva de Odra 12 de mayo de 1926.—El Alcalde, P. O., Félix Ciudad.

Junta vecinal de Quecedo, (Merindad de Valdivielso.)

El día 30 del actual, a las catorce, tendrá lugar en la sala de concejo y ante esta Junta el remate en pública subasta para la contratación de las obras de reconstrucción de la Escuela nacional de este pueblo, con sujeción a plano, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones económico-facultativo y administrativo que se hallan de manifiesto en referida Junta.

El valor total de las obras que se han de ejecutar, dado por el técnico, es el de 9.286'20 pesetas; convertida la operación por parte del pueblo en prestación personal a metálico queda una cantidad líquida de 4.000 pesetas, bajo cuyo tipo se bastan y anuncian las obras.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente ante esta Junta 200 pesetas que importa en 5 por 100 de tipo de subasta.

La Junta se reserva el derecho de adjudicar o no definitivamente el remate al proponente que le parezca ofrece más garantías en la ejecución de las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidos en papel de peseta, y conforme al siguiente

Módulo de proposición.

D.... N.... N...., vecino de...., con cédula personal adjunta, enterado y conocedor del plano, proyecto, presupuesto, pliegos de condiciones económico-facultativo y administrativo y demás relacionado con las obras de la reconstrucción de la escuela de Quecedo y conforme a todas ellas me comprometo a ejecutarlas por la cantidad de.... pesetas.... céntimos, (se expresará en letra).

Pueblo, fecha y firma del proponente.

Y a fin de que llegue a conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la contratación de dichas obras, se hace saber por medio del presente.

Quecedo 10 de mayo de 1926.—El Presidente de la Junta vecinal, Agapito González.

ANUNCIOS PARTICULARES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que dispone el párrafo tercero del artículo 37 del Reglamento provisional de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, aprobado por Real orden de 4 del corriente, la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica convoca a todos los usuarios de aprovechamientos industriales en el primer tramo de la cuenca del Ebro, que comprende de Reinosa a Conchas de Haro, a una reunión que tendrá lugar el día 23 del actual, a las once de la mañana, en la casa consistorial del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, para proceder mediante elección en forma al nombramiento de Síndico y suplente que han de representarles en la Asamblea de la Confederación.

Bilbao 18 de mayo de 1926.—Por la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, El Secretario general, Juan Antonio Herrán.